

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

Habiéndose recibido en este Gobierno civil varias certificaciones de funcionarios de los Municipios, relativas á la instrucción que reciben sus hijos, lo cual demuestra que se ha dado una interpretación errónea á la Real orden de 1.º de Junio próximo pasado y arts. 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, cuyas disposiciones acompañan á mi circular de 19 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* de 20 del mismo; prevengo á los Sres. Alcaldes, así como á todos los Jefes de las dependencias de la provincia, que según el art. 1.º de la Real orden citada y el 10 del Real decreto de 23 de Febrero último, á ellos exclusivamente se han de dirigir las certificaciones á que se refieren los arts. 4.º y 5.º de la antedicha Real orden; que los Jefes de las dependencias, lejos de mandar á este Gobierno, como lo vienen haciendo las certificaciones, deben remitir las tres relaciones á que se refiere el art. 6.º de la Real orden de 1.º de Junio último.

Por tanto, encargo muy especialmente á todos los Alcaldes y demás Jefes de dependencias, se sirvan fijar detenidamente su atención en las referidas disposiciones, las cumplan y hagan cumplir á sus

subordinados, bajo la más estricta responsabilidad.
Guadalajara 28 de Julio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 23.

Sección de orden público.—Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Cuenca, en telegrama de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. disponer la busca de una mula y una yegua que se cree hayan sido sustraídas estando pastando en una era y término de la Guardia-Toledo, cuyas señas son: Las de la primera pelo negro, edad de 11 á 12 años, alzada 3 á 4 dedos sobre la marca, ojos un poco llorosos, herrada de manos y patas, con tres campanillas y un ramal.—Las de la segunda, edad de 13 á 14 años, pelo alazán, alzada 4 dedos de la marca, una estrella en la frente, herrada de manos, con una cabezada de bramante tegido á mano.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca de las caballerías citadas, remitiéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Guadalajara 28 de Julio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Contaduría.

Al acusar los Sres. Alcaldes el recibo de la circular de 10 del corriente, inserta en el *Boletín oficial*

del día 18 del mismo, relativa á la recaudación del contingente por repartimiento proporcional para gastos provinciales, pretenden unos se aplace el ser apremiados, si en el término legal no verifican el ingreso que se las ha prevenido, fundados en las ocupaciones de recolección; otros en liquidaciones de intereses pendientes con la Hacienda, y algunos en esperar la próxima declaración de responsabilidad en cuentas á uno ó más Ayuntamientos.

Estos y otros análogos fundamentos han venido repetidamente convirtiéndose en pretesto para dilatar, cuando no eludir, el pago de la obligación de que se trata; y como la Comisión provincial abrigue el propósito firme de que tan importante servicio se cumpla en las épocas y forma que las leyes é instrucciones determinan á partir desde el actual trimestre, sin tener para nada en cuenta excusas que solo tienden á entorpecer la recaudación como la experiencia tiene demostrado, se limitará por la presente circular á dar por reproducidas las prevenciones consignadas en la del 10 antes citada; teniendo entendido los Ayuntamientos, que espirados aquellos plazos legales, se procederá contra los

morosos con todo el rigor á que dieren lugar por los medios al efecto establecidos.

Guadalajara 26 de Julio de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

INTERVENCIÓN.—CLASES PASIVAS.

Los individuos de las clases activas y pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Clases pasivas y Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará desde el citado día hasta el 11 del expresado mes.

Guadalajara 28 de Julio de 1883.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Eustaquio López y Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACIÓN de los expedientes que han sido aprobados por la misma como partidas fallidas, los industriales que en ellos figuran, por los ejercicios que se detallan y profesión que ejercían, á saber:

Número de expediente	Pueblos.	Años.	Trimestres.	Nombre y apellido	Fecha de la declaración.	Profesión.	TOTAL.			
							Pts.	cts.	pets.	cnts.
1	Albares.....	80-81.	3.º	Romualdo Gómez ..	10 Marzo 1881.	Tablajero.....	4	14		
	Idem.....	id....	Idem.....	Basilio Ortiz Heras.....	Idem.....	Telar.....	1	66		
1	Albares.....	81-82.	Idem.....	Romualdo Gómez ..	18 Marzo 1882.	Tablajero.....	9	62	15 42	
1	Almoguera ..	80-81.	Idem.....	Vicente Albares.....	6 idem 1881...	Barquero.....	6	62		
	Idem.....	id....	Idem.....	Eusebio Manzanares.....	Idem.....	Herrero.....	4	63		
1	Idem.....	81-82.	2.º	Juan del Olmo Domingz.	20 Dic. 1881...	Molinero.....	3	31		
	Idem.....	id....	Idem.....	Juan González Sanz ..	Idem.....	Idem.....	1	66		
1	Idem.....	id....	3.º	Juan del Olmo ..	24 Marzo 1882..	Idem.....	10	78		
	Idem.....	id....	Idem.....	Juan González Sanz ..	Idem.....	Idem.....	5	39	32 39	
1	Drievies.....	78-79.	1.º	Indalecio Colmenar.....	27 Set. 1878...	Albañil.....	3	81		
1	Idem.....	id....	2.º	El mismo.....	20 Dic. 1878...	Idem.....	3	81		
1	Idem.....	id....	3.º	El mismo.....	3 Abril 1879...	Idem.....	3	81		
1	Idem.....	id....	4.º	El mismo.....	24 Junio 1879.	Idem.....	3	81	15 24	
1	Mazuecos.....	id....	1.º	José Orozco.....	25 Set. 1878...	Idem.....	8	28		
	Idem.....	id....	Idem.....	Pedro Almansa ..	Idem.....	Carretero.....	4	63		
1	Idem.....	id....	2.º	José Orozco.....	15 Dic. 1878...	Albañil.....	8	28		
	Idem.....	id....	Idem.....	Pedro Almansa ..	Idem.....	Carretero.....	4	63		
1	Idem.....	id....	3.º	José Orozco.....	17 Marzo 1879.	Albañil.....	8	28		
	Idem.....	id....	Idem.....	Pedro Almansa ..	Idem.....	Carretero.....	4	63		
1	Idem.....	id....	4.º	José Orozco.....	15 Junio 1879.	Albañil.....	8	28		
	Idem.....	id....	Idem.....	Pedro Almansa ..	Idem.....	Carretero.....	4	63	51 64	
1	Mondejar ..	81-82.	3.º	Bruno Eusebio Alcazar ..	18 Marzo 1882.	Arriero.....	3	49		
1	Idem.....	id....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	49	6 98	
1	Jocar.....	id....	2.º	Venancio López ..	6 Dic. 1881....	Fábc.ª harinas	5	05	5 05	
1	Tamajón.....	id....	Idem.....	Juan García Iruela ..	15 Dic. 1881...	Molinero.....	3	31	3 31	
1	Valdenúño.....	80-81.	3.º	Luis Baquerizo.....	23 Febr. 1881.	Herrero.....	4	31	4 31	
1	Almonacid.....	82-83.	1.º	Antonio Sánchez.....	29 Set. 1882...	Telar.....	1	33		
	Idem.....	id....	Idem.....	Eugenio Sánchez Dueñas.	Idem.....	Alpargatero...	4	24		
	Idem.....	id....	Idem.....	Pablo Fuentes Fuentes ..	Idem.....	Carpintero...	4	24	9 81	
1	Carrascosa Hns.	80-81.	2.º	Eustasio Esteban Bravo.	25 Nov. 1881..	Telar.....	4	65	4 65	
									148 80	
Importa esta relación.....										

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 216 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y del art. 101 del de 13 de Julio de 1882, se anuncia esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados; y se encarga á las autoridades locales y á los Sres. Inspectores de la contribución Industrial obliguen á cerrar sus establecimientos, ínterin no satisfagan el débito y costas del apremio, siendo obligatorio para conseguir dicho objeto el auxilio de las autoridades locales, las que en el caso de negarlo serán comprendidas en el caso sexto del art. 109 del vigente Reglamento.

Guadalajara 27 de Julio de 1883.—El Administrador de Contribuciones, José Bocio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Estanco de Rueda.

Vacante.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público, que la plaza de estancero del pueblo arriba expresado, vacante en la actualidad por renuncia de D. Pedro Ramiro, ha de ser provista en propiedad. La dotación consiste en los premios que, con arreglo á Instrucción, se devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Molina de Aragón, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes con cuantos documentos crean convenientes ó copias de los mismos, extendidas en papel timbrado de la clase 12.^a y legalizadas en forma por las respectivas autoridades, al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de quince días, desde la fecha en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertirse, que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 26 de Julio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villacexcusa, Juez de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Llorente y Llorente, apellidado *Rebelde*, natural de Arroyo de Fraguas, vecino de Hiendelaencina, de 37 años de edad, viudo, oficio carpintero, para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de cencerros con correas, á mediados de Noviembre de 1882, de la pertenencia de Inocencio Pérez y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en la referida causa, y en cumplimiento de lo mandado por la Excm. Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

Dado en Atienza á 27 de Julio de 1883.—Remigio Navarro.—El actuario, José Giner.

PASTRANA.

Ld. D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia de la misma y su partido por haber sido trasladado el propietario.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes, derechos y acciones quedados por fallecimiento *abintestato* de D.^a Ezequiela y D.^a Flora Román y Cárdenas y Heras, naturales y vecinas que fueron de la villa de Mondejar, para que en el término de treinta

días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les competa; pues pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, según que así lo tengo acordado en el expediente que al efecto se instruye á instancia del hermano de ambas D. Lope Román y Cárdenas y Heras, solicitando se le declare único y universal heredero de las mismas.

Dado en Pastrana á 27 de Julio de 1883.—Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción en esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por el delito de lesiones calificadas de graves á Nemesio Ibañez, vecino de Armallones, contra Rito García Gonzalo, hijo de Juan y de María, soltero, natural y domiciliado en el mismo Armallones, de 24 años, que es de estatura regular, cara redonda, color bueno, barba entre clara, pelo negro; viste calzón de paño de color, chaleco de pana azul, calzado de albarcas, blusa y pañuelo de seda á la cabeza; en cuya causa y por auto de fecha de ayer, fué declarado procesado el referido Rito García Gonzalo; y apareciendo que se fugó inmediatamente después de cometido el delito y que se ignora su paradero, he acordado, en conformidad á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, expedir requisitoria para la busca y captura del referido reo prófugo.

Por tanto, y por la presente cito, llamo y emplazo al referido Rito García Gonzalo, para que en el término de quince días, á contar desde esta requisitoria aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presente en la cárcel de esta capital de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á toda clase de Autoridades judiciales, gubernativas y militares, y en el mio les pido y suplico, se sirvan disponer la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y captura del reo prófugo Rito García Gonzalo, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades necesarias á la Cárcel de esta capital de partido, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Cifuentes á 25 de Julio de 1883.—Genaro Cuesta.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

CHECA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Checa y sus agregados Orea, Alcoroches, Traid, Megina y Chequilla, se halla vacante por renuncia del que la obtenía. Su dotación consiste en 500 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, con cargo al presupuesto municipal, y 1.250 por las iguales voluntarias de los vecinos, que serán recaudadas y satisfechas al Profesor por todo el mes de Setiembre y primera mitad de Octubre de cada año del contrato por una Junta de contribu-

yentes que le garantizan el pago. Los pueblos agregados satisfarán en cada anualidad las cantidades siguientes:

Orea, que se compone de 788 almas, 625 pesetas, con obligación de que el Profesor haga una visita semanal y además cuantas ocurran en caso de necesidad al vecindario, como asimismo el prestar su asistencia á los vecinos del caserío de Villanueva de Tres Fuentes que se compone de ocho vecinos, agregado al primero, tanto estando los enfermos en un punto como en otro.

Alcoroches, de 723 almas, manifiesta tener costumbre de satisfacer 80 fanegas de trigo centeno de buen recibo.

Traid, de 698 almas, se obliga á satisfacer 95 fanegas de la propia clase.

Megina, de 408 almas, 60 fanegas de igual calidad.

Y Chequilla, de 172 almas, 35 fanegas de la propia especie, en cuyas asignaciones, que serán satisfechas por los Ayuntamientos para el San Miguel de Setiembre de cada año, va incluida la partida de Beneficencia de cada localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de esta Corporación municipal, acompañadas de sus hojas de servicios y copia del título profesional en término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en que se proveerá.

Checa 24 de Julio de 1883.—El primer Teniente de Alcalde, Francisco Benito.—P. A. del A.—Felipe Masegoso, Secretario.

ABANADES.

Por Domingo de Mingo, vecino de este pueblo, se me ha dado parte en este día que el pastor Bonifacio Romo, de estado viudo, natural de Oter y vecino de Canredondo, desapareció de su ganado lanar, que venía guardando, en la noche del 22 del corriente, entre diez á once de su noche, dejando abandonado dicho ganado á causa de un daño causado en los frutos de cereales por dicho ganado, sin que á pesar de las diligencias practicadas se sepa su paradero.

Por lo que suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, lo remitan á mi autoridad, caso de ser hallado en sus jurisdicciones, y cuyas señas del Bonifacio son: de 50 años de edad poco más ó menos, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, viste calzón corto de paño pardo, camisa de retor, calzado de albarcas, pañuelo de color de rosa á la cabeza é indocumentado; particulares, cojea un poco.

Abanades 25 de Julio de 1883.—El Alcalde, Felipe Huerta Cerrada.—P. S. M.—Matías Salmerón, Secretario.

ALCOROCHES.

Por Diego Muñoz, vecino de esta villa, se me ha dado parte que en la noche de este día, sobre las doce de la noche, le faltó una borrica y una pollina que se hallaba él con ellas en su custodia en la Dehesa de Arriba de esta villa; que las tenía apacentando y al amanecer fué á recogerlas y no le ha sido posible el encontrarlas.

Por lo tanto, se suplica á los Sres. Alcaldes por cuyo término hayan cruzado ó al que las tuviere recogidas, si en tal estado se encontrasen, se sirvan ponerlo en mi conocimiento para yo hacerlo á su propio dueño, para que él se presente á recogerlas y pagar los gastos que hayan ocasionado; pero es

de inferir que dichos asnales hayan sido extraviados por mal concepto.

Alcoroches 24 de Julio de 1883.—P. O.—Manuel García.

Señas de las burras.

Una burra cerrada, negra, bastante alta, encima de la rodilla un sodalillo pelado, oreja derecha otro sodalillo pelado á causa de haber tenido un higo, en el higar izquierdo se le conoce una rozadura, herrada de las dos manos, pelo negro.

Le sigue una pollina, hija de la burra, de pelo pardo, orejas grandes.

EL OLIVAR.

Por Ambrosio Romo Perez, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que, en la madrugada del día 26 del actual, desapareció del término donde estaba pastando un macho mular de su pertenencia, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha sido hallado, y desde luego se supone fué robado.

Lo que se hace público por el presente, encargando á las Autoridades que puedan suministrar algún antecedente ó en cuya localidad se encuentre por extravío, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

El Olivar á 27 de Julio de 1883.—El Alcalde accidental, Sebastián Romo.

Señas del macho.

Negro,alzada seis cuartas, culicorto, herrado en las cuatro extremidades.

CASTILMIMBRE.

Por Raimundo Canalejas y Pastor, vecino de esta villa, se me manifiesta, que en la noche del 23 al 24 del actual, desapareció una pollina de su propiedad del sitio titulado el Paradero, término de esta villa, donde la tenia pastando, y que habiendo practicado diligencias en su busca no ha podido hallarla; por lo que ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones la citada burra, comunicándolo en su caso á esta Alcaldía, para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Castilmimbres y Julio 26 de 1883.—El Alcalde, Antonio Sanz.

Señas de la burra.

Es de una alzada regular, cerrada, blanca, con lunares negros en el anca, está rozada en las rodillas y va herrada de las manos.

PARTE NO OFICIAL.

SE NECESITAN RECLUTAS disponibles, que deseen pasar á Ultramar, de los años 1880, 1881 y 82. (Darán razón calle Bardales, 11, tienda, Guadalajara) Se gratificará al que dé razón de alguno ó lo presente.

TABLA DEL NORTE, PREPARADA para entarimados. Se vende muy arreglada en el Almacén de madera de la Plaza de la Antigua.

Guadalajara.—Imp. Provincial.